



CUT: 194727-16

# Resolución Directoral

N° 042 -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 10 ENE. 2017

## VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 194727-2016, presentado por don Ambrosio Cachuhumán Romani - Presidente del Comité de Usuarios de Agua de Chocllahuaycco, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según lo establecido en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG "Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Chocllahuaycco, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto del manantial: Chinchilcuma huaycco; que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 837-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/PRH-MYVMS de 20 de diciembre de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y



condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chinchilcuma Huaycco, y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Chocllahuaycco;

Que, con Oficio N° 2449-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 21 de diciembre de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2017-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 05 de enero de 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Aprobación de Estatuto Adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI de fecha 25 de noviembre de 2016, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chinchilcuma Huaycco; y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Chocllahuaycco;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chinchilcuma Huaycco, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Chocllahuaycco. Según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: Características del Bloque de Riego Chinchilcuma Huaycco.**

Nombre del Bloque	Chinchilcuma Huaycco	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	Este	Norte	Zona		
N° de Predios	19	1	558 274	8 534 572	18 S	Nombre	Vaca huaylla esquina
		2	557 887	8 534 116	18 S		
Total área bajo riego (ha).	1.98	3	558 347	8 534 503	18 S	Longitud total (m)	750
		4	557 814	8 534 240	18 S	Material	PVC + tierra

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Chocllahuaycco, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 22 805 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal aproximado de 0.723 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Chinchilcuma Huaycco, cuyo detalle es el siguiente:

**CUADRO N° 02: Características de la fuente de agua:**



Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Chinchilcuma huaycco	Ayacucho	Huamanga	Vinchos	Mantaro	WGS84	18S	558 449	8 534 472

**CUADRO Nº 03: Asignación anual y mensual (m3)**

Fuente de Agua	Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Chinchilcuma huaycco	451	0	246	2012	2618	2653	2542	2421	2460	2760	2816	1826	22 805

**ARTICULO TERCERO.-** El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Ayacucho en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57° de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Chocllahuaycco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
 Ing. LEONEL PATINO PIMENTEL  
 DIRECTOR



UBICACION Y DATOS DEL BLOQUE DE RIEGO - CENTROIDE							
UBICACION POLITICA		UBICACION GEOGRAFICA					
Region :	Ayacucho	COORDENADAS UTM WGS 84		COTA	Nº Usuarios	Nº Predios	Area Total (Ha)
Provincia :	Huamanga	Este (m)	Norte (m)	m.s.n.m.			Area Bajo Riego (Ha)
Distrito :	Vinchos	558 011	8 534 385	3 728	16	19	7.71

CARACTERISTICAS DE LA FUENTE HIDRICA						
FUENTE DE AGUA			CAPTACION			
ORIGEN	TIPO	NOMBRE	CAUDAL Vs	COORDENADAS UTM WGS 84		COTA
				Este (m)	Norte (m)	m.s.n.m.
Superficial	Manantial	Chinchilcuma Huaycco	1.13	558 449	8 534 472	3 783

Captacion	Nombre de la Captacion	Unid	ASIGNACION DE AGUA CON FINES AGRARIOS												Volumen Anual
			SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Toma Directa Lateral	Chinchilcuma Huaycco	m3	2,460	2,760	2,816	1,826	451	0.00	246	2,012	2,618	2,653	2,542	2,421	22,805
Margen : Izquierda															

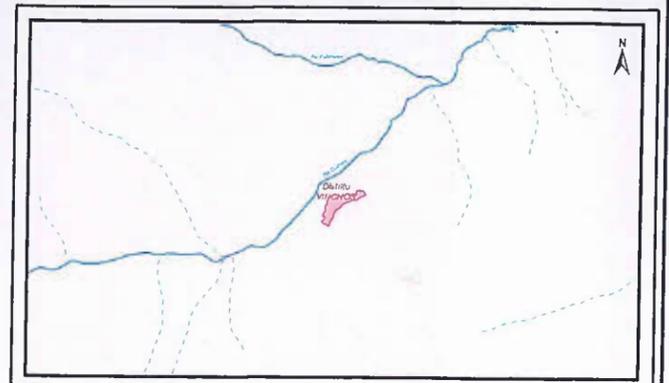
CAPTACION : CHINCHILCUMA HUAYCCO



**UBICACION ADMINISTRATIVA**

**AMBITO DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**

UBICACION DEL BLOQUE DE RIEGO CHINCHILCUMA HUAYCCO - COMITE DE USUARIOS DE AGUA CHOCLLAHUAYCCO



**SIGNOS CONVENCIONALES**

- Capital de Region
- Capital de Provincia
- Capital de Distrito
- Centros Poblados
- Limite Departamental
- - - Limite Provincial
- - - Limite Distrital
- Zona Urbana
- Via Nacional
- Via Departamental
- Via Vecinal
- Via Ferroviaria
- ~ Curvas de Nivel Princ.
- ~ Curvas de Nivel Sec.
- Lagunas y Lagos
- ~ Rios
- ~ Quebradas

**LEYENDA**

- Manantial
- Captación
- Reservorio
- ⊕ Llave de Distribucion
- ~ Canal Derivador
- ~ Flujo Recolector del Manantial
- ~ Lateral 1º Orden
- ~ Lateral 2º Orden
- ~ Lateral 3º Orden
- ~ Toma Directa
- ~ Toma Predial
- ~ Tubería
- Bloque de Riego
- Bloque de Riego Colindantes



Ing Weyler R. Garayar Mendoza  
CIP Nº 167313



Elipsolde: Sistema Geodésico Mundial 1984  
Proyección: Universal Transverse Mercator (UTM)  
Datum Horizontal: WGS 84  
Datum vertical: Nivel medio del mar  
Zona 18 Sur

**PERU** Ministerio de Agricultura y Riego **Autoridad Nacional del Agua**

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA AGRICOLA  
ALA AYACUCHO

Plano : **BLOQUE DE RIEGO CHINCHILCUMA HUAYCCO**

Junta de Usuarios : \_\_\_\_\_

Comision de Usuarios : \_\_\_\_\_

Comite de Usuarios de Agua :	Chocllahuaycco	Ubicacion :	Region : Ayacucho
Aprobado :	AAA X Mantaro	Revisado :	ALA Ayacucho
Elaborado :	Tecnico SIG Consultoria Individual - MGRH	Escala :	1 : 5.000
Fecha :		Fuente :	

01